

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA ZONA DE ESCOLARIZACIÓN DE UTEBO.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia a los comedores escolares del alumnado escolarizado en los Centros Públicos de la Zona de Escolarización de Utebo fijada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que realicen Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2014-2015.

La concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A los efectos de lo dispuesto en las presente convocatoria, se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la *Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar.*

2.- Cuantía del crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de las ayudas al comedor escolar asciende a cincuenta mil euros (50.000) para el curso escolar 2014/2015 que se ejecutarán con cargo a la partida 231.48002 del Presupuesto del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2014.

La cuantía individual máxima de la ayuda será de cien euros (100) por beneficiario y mes.

3.- Ámbito subjetivo

Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos empadronados en Utebo, que en el año escolar 2014/2015 vayan a cursar estudios en Educación Infantil y Primaria en centros públicos de la Zona de Escolarización de Utebo fijada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Las solicitudes de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar se realizarán por el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

4.- Requisitos específicos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas al comedor escolar quienes, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el menor beneficiario de la ayuda esté empadronado en el municipio de Utebo.
- b) Que el menor beneficiario de la ayuda se encuentre escolarizado en centro público de Educación Infantil y Primaria de la Zona de Escolarización de Utebo fijada por el Gobierno de Aragón.
- c) Que los padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma, junto con la presentación de la documentación que se exige en la presente convocatoria.
- d) Que no estén incurso el beneficiario, sus padres o tutores en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 (2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No existir impedimento alguno por parte del Centro Escolar, de que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar.
- f) Que la renta de la unidad familiar no supere, en ningún caso, para ser beneficiaria de la ayuda, los siguientes límites establecidos en función de un porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M.:

Miembros Unidad familiar	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Renta hasta % IPREM	200% 14.910,28	230% 17.146,82	260% 19.383,36	290% 21.619,91	320% 23.856,45	350% 26.092,99	380% 28.329,53	410% 30.566,07	440% 32.802,62

Los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la ayuda deberán quedar acreditados antes de la finalización del plazo para presentar solicitudes, ya que, en caso contrario, quedarán excluidos de la convocatoria.

Los requisitos citados deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar para seguir siendo beneficiario de la ayuda y para verificar su cumplimiento los responsables municipales realizarán comprobaciones periódicas.

5.- Presentación de solicitudes

Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud según modelo que se acompaña como **Anexo II**.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán con la firma del padre, madre o tutor legal en el

Registro General del Ayuntamiento de Utebo, sito en la Avenida Zaragoza nº 2, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá formalizarse una sola solicitud, debiéndose presentar en ese caso una sola vez la documentación requerida por la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los profesionales del Servicio Social de Base.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones impuestas en la presente convocatoria.

6.- Documentación

Junto con la solicitud, se presentará fotocopia de la siguiente documentación ante el Registro General del Ayuntamiento de Utebo. No obstante y con carácter previo, el interesado podrá presentarlo, si lo cree conveniente, para su revisión ante el Servicio Social de Base.

• Documentación personal y familiar

1. Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso del tutor/a legal.
2. Copia del Libro de Familia o, en su defecto, partidas de nacimiento de los hijos convivientes.
3. Título en vigor del Libro de Familia Numerosa.
4. Volante de empadronamiento familiar actualizado.
5. En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado donde conste la custodia del menor y, en su caso, el último recibo del pago de la pensión. Ante impago de la pensión, fotocopia de la denuncia o reclamación judicial. Excepcionalmente podrá sustituirse por una declaración responsable, en aquellos casos en los que no sea posible materializar la denuncia. Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.
6. En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el Libro de familia.
7. En el caso de existencia de discapacidad, se aportará Certificado Oficial

acreditativo de la misma.

8. Declaración responsable según **Anexo III** suscrita por el solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
9. Declaración responsable según **Anexo V**, sobre la solicitud de otras ayudas de análoga naturaleza.
10. Declaración responsable según **Anexo VI**. En caso de concesión de la beca deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Centro Escolar de que lo declarado es cierto. En caso contrario, no podrá verificarse el cumplimiento de requisitos.

- **Documentación laboral**

1. Vida laboral actualizada al mes de solicitud o justificante de haberla pedido de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
2. Tarjeta de desempleo en vigor de todos los miembros mayores de 16 años. En caso de que éstos continúen estudiando, será suficiente el certificado de matrícula del centro escolar.
3. Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativo del cobro o no de prestaciones de cada uno de los miembros desempleados de la familia, de su cuantía y del periodo de concesión.
4. Certificado de empresa (o del empleador) del horario laboral de los progenitores, salvo en el caso de autónomos en la que bastará con una declaración jurada.
5. En caso de trabajo doméstico, fotocopia del contrato de trabajo.
6. En aquellas situaciones en las que los padres se encuentren trabajando, pero la empresa esté en suspensión de pagos o hubiera dejado de liquidar obligaciones, se deberá presentar fotocopia del contrato de trabajo y de la publicación en el Boletín Oficial de la suspensión de pagos o denuncia al empresario.

- **Documentación económica**

1. Fotocopia de la declaración de I.R.P.F. de 2013 o, en caso de no estar obligados a presentarla, certificado negativo de renta de 2013.
2. Acreditación de los ingresos en los últimos tres meses de los miembros de la unidad familiar. Además se cumplimentará una declaración responsable (**Anexo IV**). En caso de trabajadores autónomos, última declaración de IRPF y declaración de datos económicos mensual.
3. Certificado o constancia documental de la obtención de prestación por hijo a cargo.

4. Certificado o constancia documental de la percepción del Ingreso Aragonés de Inserción, de Ayuda de Integración Familiar o cualquier otro tipo de ayuda o prestación o pensión económica.
5. Fotocopia del contrato de alquiler y último recibo del pago de alquiler o de la hipoteca.
6. Cualquier otro certificado o documento que, a criterio del Servicio Social de Base, sea requerido para acreditar la situación indicada.

7.- Determinación de la renta.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A dichos efectos, se tendrá en cuenta la situación económica actual, teniendo como base para el cálculo, los ingresos de los últimos tres meses, computando como último mes el anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud.

Estos ingresos anuales se computarán de forma que:

- Se descontarán para el cómputo de la renta derivadas del trabajo las aportaciones a la Seguridad Social, desempleo, contingencias comunes y aportación a formación profesional.
- Los ingresos estimados en los últimos tres meses, se multiplicarán por doce o catorce según se determine en la naturaleza del ingreso. No se computarán los ingresos obtenidos por el concepto de dietas o ingresos de análoga naturaleza.
- La estimación de los rendimientos por cuenta propia se tendrán en cuenta para el cómputo de la renta.
- Otros rendimientos que supongan un ingreso monetario. En caso de retribuciones en especie, podrán justificar su existencia y quedarán fuera de su cómputo como ingreso.
- Rentas netas que produzcan otros bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho real, por cualquier miembro computable.
- Los ingresos que no puedan acreditarse de ninguna de las formas descritas, podrán acreditarse a través de declaración responsable, siempre y cuando se presente acompañada de vida laboral. En ese caso si son periódicos, serán computados por todos los meses del año.

- En el caso de que alguno de los adultos de la unidad familiar deba abonar pensión al otro cónyuge e hijos de una relación anterior, esta cantidad se descontará de la renta obtenida.

En el caso de haber rentas de bienes inmuebles: urbanos o rústicos u otros ingresos patrimoniales superiores a 200 euros/año la puntuación de baremo económico será de 0.

En el caso de existir intereses bancarios superiores a 100 euros/año, la puntuación de baremo económico será de 0.

En caso de obtención de otra Ayuda económica para la asistencia al Comedor Escolar para el curso 14-15 la puntuación del baremo económico será de 0.

Para la obtención de los ingresos que determinarán la puntuación de los solicitantes, se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes reductores:

- a) 30% IPREM, por cada hijo menor de 18 años.
- b) Se deducirá por el importe real del pago de alquiler o hipoteca con un límite máximo de 400€/mensuales.
- c) 20% IPREM, por cada miembro minusválido reconocido legalmente, de los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

8.- Determinación de la unidad familiar

Se considera que forman parte de la unidad familiar, a fecha de la presentación de solicitud, los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados, o, cuando estándolo, convivieran con el alumno solicitante. También los hijos menores no emancipados, así como los mayores de edad sin ingresos propios que convivan en el domicilio familiar y los discapacitados.

En los casos de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. Cuando no se perciba pensión de alimentos deberá de presentarse la correspondiente denuncia o reclamación judicial, de no ser así se computarán los ingresos estipulados en el convenio regulador.

Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

9.- Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes, se realizará en atención a las circunstancias socio-económicas debidamente acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo que figura en el **ANEXO I** de esta convocatoria.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

1º. Nivel de renta anual de la unidad familiar: Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octogésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 que fija el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) en 7.455,14 euros anuales, se otorgará mayor puntuación a aquella unidad familiar que obtenga menos renta en función de un porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M.

2º: Incompatibilidad horaria de los padres en horario de comedor escolar, es decir, de 12:00 a 16:00 horas. Se admitirá también como incompatibilidad aquellos estudios oficiales que se desarrollen en un curso lectivo completo, es decir, de septiembre a junio.

3º.- Que sea especialmente necesario que el menor permanezca en el entorno escolar, a criterio de los técnicos del Servicio Social de Base, bien a solicitud informada de una institución que conozca la situación del menor, incluido el propio centro escolar, o bien bajo criterio profesional debidamente fundamentado e informado. Estas situaciones de especial necesidad podrán ser: la escasa alimentación o riesgo de desnutrición, la desatención, la falta de hábitos regulares para las necesidades cotidianas, la falta de seguridad en el hogar y/o fuera, problemas comportamentales, falta de integración en el centro escolar, ser víctima de violencia de género, estar integrados en el Programa de Intervención Familiar o cualquier otro programa de atención a la infancia integrado en el Servicio Social de Base o la declaración de situación de riesgo del menor sin separación del medio familiar.

Este informe deberá ser aportado por el interesado en el momento de presentar la solicitud y deberá ser emitido por el profesional de referencia, en el sentido que proceda.

4º.- Pertenecer a familia numerosa.

5°.- Constituir hogar monoparental entendiéndose que es aquél formado solo por el padre/madre/tutor y los menores, sin que exista por el cabeza de familia relación análoga a la conyugal con ninguna otra persona, ni conviva con familia extensa.

En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria debido a la limitación del crédito destinado a ésta, las ayudas se concederán ordenando a los solicitantes de mayor a menor según la puntuación final obtenida tras la valoración. En caso de empate, se ordenarán de menor a mayor renta per cápita, y si aún así persistiera el empate se dirimirá mediante sorteo público.

10.- Tramitación y valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, la instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor realizará las tareas de comprobación y revisión de los expedientes de solicitud de ayuda, para lo cual podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con el art.71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común*.

Tras la realización de estos trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos así como la evaluación de las solicitudes a la Comisión de Valoración, al que acompañará toda la documentación relativa a las solicitudes para su estudio, valoración y dictamen.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya una lista en la que figuren las solicitudes presentadas, las admitidas por orden de prelación y, en su caso, las excluidas.

En el procedimiento se creará una lista de espera de las solicitudes cuyo orden será decreciente de acuerdo con la puntuación obtenida, pudiendo los interesados solicitar información al Servicio Social de Base sobre la posición en la que ha quedado su solicitud.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente: Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, un representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

11.- Resolución.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá informe, sobre el que el Servicio Social de Base emitirá propuesta de resolución al Sr. Alcalde, de acuerdo con el crédito estimado para la convocatoria, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

El Sr. Alcalde resolverá las ayudas a otorgar, mediante acto motivado, en los plazos fijados en la convocatoria.

La resolución se notificará a los beneficiarios y éstos deberán comunicar su aceptación en el plazo de 10 días. La falta de ésta supondrá la pérdida de la beca correspondiente

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones* y, en particular, deberán:

- a) Asistir regularmente a clase, salvo causa justificada.
- b) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso de forma habitual.
- c) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro en el que se preste el servicio de comedor.
- d) Comunicar al Servicio Social de Base cualquier cambio o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda que, en su caso, estima pertinente el Ayuntamiento de Utebo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención.

13.- Causas del cese de la ayuda

En el supuesto de concederse la ayuda, ésta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Renuncia voluntaria de los interesados.
- b) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes. Incluida la NO comunicación del otorgamiento de una ayuda similar por cualquier entidad pública o privada.
- c) La no utilización del Servicio de Comedor Escolar sin justificar al menos durante más de 3 días seguidos.
- d) Signos externos, debidamente acreditados, que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.
- e) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.

14.- Pago de las Ayudas.

El pago del servicio de comedor se realizará directamente a los Centros escolares con una periodicidad mensual, previa certificación de la dirección del centro de la utilización del servicio de comedor durante todo el mes por parte de los alumnos beneficiados.

Los centros escolares se comprometen a gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo las bajas definitivas facilitando un estadillo anexo a la certificación en el caso de producirse ausencias que puedan dar lugar a la pérdida de la ayuda.

15.- Reintegro

En los supuestos contemplados por el art.37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se podrá exigir el reintegro de la ayuda concedida.

A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo en que el alumno haya incumplido las obligaciones que

deben observarse o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

16.-Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicara lo dispuesto en Tit. IV de la *Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones* y en su Reglamento.

17.-Normativa de aplicación.

Las ayudas convocadas se regirán en todo lo que no previsto expresamente, por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, por el *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, por la Ordenanza Específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el BOPZ N° 110 de fecha **18 de mayo de 2010** y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

18.- Recursos

Contra la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor para el curso 2014/2015 que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el art.116 y 117 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

Utebo, a 31 de julio de 2014.